

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 347-2010

Guatemala, 7 de Abril del 2010

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que es obligación primordial del Estado proteger, fomentar y divulgar la cultura nacional; emitir las leyes y disposiciones que tiendan a su enriquecimiento, así como reconocer el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores y tradiciones.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Dictamen Técnico número cero dos guión dos mil diez (02-2010) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diez, suscrito por el Licenciado Mynor Alexander Urizar Chavarría, Director Técnico del Instituto de Antropología e Historia de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural; y Dictamen Técnico número cero uno guión dos mil diez diagonal SPCI (01-2010/SPCI), de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, suscrito por el señor Abisai de la Cruz Morales, Subdirector de Patrimonio Cultural Intangible, mediante los cuales se dictamina procedente la Declaratoria del Convite 8 de Diciembre del Municipio de Chichicastenango del departamento de Quiché, como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículo 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 25, 26 y 28 de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero del 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Declarar Patrimonio Cultural Intangible de la Nación, **EL CONVITE 8 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, por constituir una tradición, una expresión social, cultural y un proceso en constantes cambios y movimientos de organización social, cultural que datan de mas de cien de años, como una representación de la memoria histórica de la sociedad guatemalteca.

ARTÍCULO 2. El Registro de Bienes Culturales, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, deberá hacer la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 3. El Instituto de Antropología e Historia, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes, en el plazo de tres meses a partir de la publicación del presente Acuerdo Ministerial, deberá emitir las medidas protección, defensa, investigación conservación y recuperación del CONVITE 8 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE CHICHICASTENANGO, DEL DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



Licda. Angela Morales Dávila
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES


Jerónimo Lancerio Chingo
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES